



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E -17/2017 /

COLINA, 03 de Enero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2600/2016 de fecha 24/11/2016, que promulga el acuerdo N° 169 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24/11/2016, se acuerda autorizar prórroga del contrato suscrito con la empresa Electricidad Lumicon Limitada, mediante mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento de alumbrado Público de la Comuna de Colina", ID-2686-108-LP12. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2771/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, que complementa los Decretos Alcaldicio que autorizan contratar la prórroga de los contratos individualizados en los Vistos del presente decreto. **3)** Memorándum N° 04/17 de fecha 03 de Enero de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito con la empresa Electricidad Lumicon Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 12 Diciembre 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **EMPRESA ELECTRICIDAD LUMICON LIMITADA**, RUT N° 76.535.310-K, representada para tal efecto por don **ALFREDO TRUJILLO TAYLOR**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Mantenimiento de alumbrado Público de la Comuna de Colina**", ID-2686-108-LP12.

2.- Actuara como Inspección Técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un Inspector Técnico mediante Decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-198-SE16, será por un monto de total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

4.- El contratista entregue Boleta de Garantía N° 0141915, de fecha 12 de Diciembre de 2016, por la cantidad de \$ 7.900.000, para garantizar fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de la Comuna de Colina, ID-2686-108-LP12, el plazo de validez es hasta el día 03 de Febrero de 2017.

5.- El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.



6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-004-002-000, denominado "Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Colina”.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

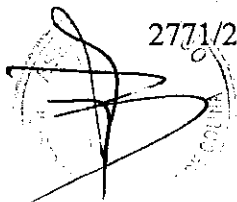
CON

ELECTRICIDAD LUMICON LTDA

En Colina, a de 12 Diciembre de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **ELECTRICIDAD LUMICOM LTDA**, rol único tributario N° 76.535.310-K, representada para tal efecto por don **ALFREDO TRUJILLO TAYLOR**, contratista, cédula de identidad N° 9.253.057-4, ambos con domicilio en Aconcagua N° 315-1, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 169, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Electricidad Lumicon Ltda.**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado “**Servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Colina**”, **ID- 2686-108- LP12**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2600/2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2637/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a la empresa **Electricidad Lumicon Ltda**, para dar continuidad al proyecto denominado “**Servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Colina**”, **ID- 2686-108- LP12**, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 26 de Noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de Diciembre de 2016.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Electricidad Lumicon Ltda**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de guardias de vigilancia para el edificio consistorial y otras dependencias de la comuna de Colina, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 26 de Noviembre de 2012, sus rectificaciones posteriores y las cláusulas que continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

SEXTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-198-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó Boleta de Garantía N° 0141915, de fecha 12 de Diciembre de 2016, por la cantidad de \$7.900.000 (siete millones novecientos mil pesos), para “garantizar fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de la comuna de colina, ID-2686-108-LP12”. El plazo de validez es hasta el día 3 de Febrero de 2017.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente. Los Estados de Pago se presentarán por escrito a la ITS, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al facturado. Los Estados de Pago serán visados por la ITS, y remitidos a la Dirección de Finanzas para su pago, previo informe del I. T. S., el cual deberá pronunciarse dentro del plazo de 3 días sobre la procedencia de dicho pago.

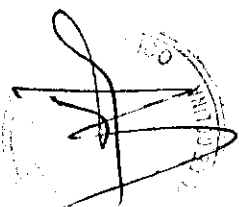
NOVENO: Sanciones y Multas. Si el Contratista se excediera del plazo para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del funcionamiento del alumbrado público, de acuerdo a las bases administrativas.

DÉCIMO: Causales de término del contrato no taxativas.

1. Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como de funcionamiento deficiente durante cuatro veces dentro del periodo de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
2. Paralización de los trabajos, dispuesta por el Director de Operaciones, fundadamente en una evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajadores.
3. Cuando el contratista no renueve o reemplace la Boletas de Garantía, que se encuentra en poder de la Municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas en las bases administrativas.
4. Por incumplimiento de 3 observaciones reiteradas formuladas por la ITS.
5. Si se comprueba que el contratista del servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas de la luminaria, sin autorización del municipio.
6. Por insolvencia del contratista.
7. Por incumplimientos reiterados de las obligaciones del contratista, señaladas en las bases administrativas.
8. Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio.
9. En general, por cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado.

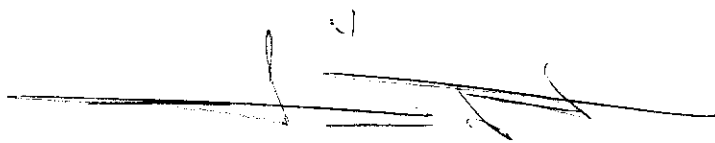
UNDÉCIMO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2637/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" around its perimeter. The signature is a stylized, cursive script.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.

 **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ALFREDO TRUJILLO TAYLOR
ELECTRICIDAD LUMICOM LTDA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

